

RESOLUCIÓN No. 3992 del 29 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3992 del 29 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ1956**, de fecha 28 de mayo de 2025, la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, se evidencia que la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el **NIT: 900.647.453-5**, fue constituida mediante Acta del 6 de agosto de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2013, bajo el número 22706 del Libro I, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, de conformidad con el Acta No. 11 de la Asamblea Extraordinaria del 19 septiembre de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, bajo el No. 48689 del Libro I, la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, designó a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

RESOLUCIÓN No. 3992 del 29 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DANIELA ESPINOSA ROMERO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CC. No. 1.047.434.644
FRANCIA ELENA OROZCO ROMERO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CC. No. 45.524.949
LUCILA PAOLA BONILLA CONEO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CC. No. 1.051.888.809
SANDRA CONEO AYOLA	JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	C.C. No. 45.480.864

Que, por Acta No. 12 del 4 de febrero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025, bajo el No. 49568 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MILTON OSPINA CUADRADO	REVISOR FISCAL	C.C No. 73.160.235 T.P. 112974-T

Que, de conformidad con el Acta No. 11 de la Asamblea Extraordinaria del 19 septiembre de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, bajo el No. 48690 del Libro I, se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, a la señora **DANIELA ESPINOSA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.434.644.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo De Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **DANIELA ESPINOSA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.434.644, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 11 de la Asamblea Extraordinaria del

RESOLUCIÓN No. 3992 del 29 de Julio de 2025
*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**,
identificada con NIT: **900.647.453-5***

19 septiembre de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024,
bajo el No. 48690 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Daniela Espinosa Romero**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.434.644, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacioncosechadevida28@gmail.com,¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 44 C No. 29 - 66 Calle Sevilla Barrio España, Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Farid acosta sierra – Abogado Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Cosecha de Vida.
² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Cosecha de Vida.



NIT: 900.647.453-5

Cartagena de Indias. D. T. y C. julio 1 de 2025

**SEÑOR(a):
DIRECTOR(a)
ICBF SEDE NACIONAL
ICBF REGIONAL BOLÍVAR
Y/O QUIEN CORRESPONDA
E. S. D.**

Reciban un cordial saludo.

ASUNTO: autorización al ICBF para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos durante el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF.

DANIELA ESPINOSA ROMERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.047.434.644**, con domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, en calidad de **Representante legal** de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, entidad identificada con NIT N° **900.647.453-5**, con domicilio en Carrera 44c # 29 – 66, Calle Sevilla, Barrio España, Cartagena de Indias, Bolívar, correo electrónico fundacioncosechadevida28@gmail.com, teléfono 3002937490, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, me dirijo ante usted respetuosamente para manifestar que **autorizo al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al **Radicado PJ1956**.

Correo electrónico para notificaciones: fundacioncosechadevida28@gmail.com

Cordialmente,

**DANIELA ESPINOSA ROMERO
C.C. 1.047.434.644
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA
NIT N° 900.647.453-5**

Dirección: Barrio España, Calle Sevilla, Carrera 44c # 29 – 66,
Cartagena de Indias, Bolívar.
E-mail: fundacioncosechadevida28@gmail.com
Celular: 3002937490



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 3992: FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Vie 1/08/2025 11:39 AM
Para FUNDACION COSECHA DE VIDA <fundacioncosechadevida28@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (549 KB)
3992 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Cosecha de Vida.pdf;

Sra.
DANIELA ESPINOSA ROMERO
Representante Legal
FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3992 del 29 de julio 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo De Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 3992 DEL 29 DE JULIO DE 2025

Desde FUNDACION COSECHA DE VIDA <fundacioncosechadevida28@gmail.com>
Fecha Lun 4/08/2025 8:02 AM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; daniela_esprom@hotmail.com <daniela_esprom@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
Recurso de reposición Resolución 3992 de 2025..pdf;

Cartagena de Indias. D. T. y C. Agosto 4 de 2025

Dr. JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 3992 DEL 29 DE JULIO DE 2025 “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA, identificada con NIT: 900.647.453-5”.

DANIELA ESPINOSA ROMERO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.047.434.644**, actuando en calidad de **Representante legal** de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, entidad identificada con NIT N° **900.647.453-5**, con domicilio en Carrera 44c # 29 – 66, Calle Sevilla, Barrio España, Cartagena de Indias, Bolívar, correo electrónico fundacioncosechadevida28@gmail.com, teléfono 3002937490, respetuosamente me dirijo ante su honorable despacho con fundamento en el artículo 74 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), para presentar recurso de reposición contra la Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025, con base en el documento adjunto al presente escrito.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Barrio España, Calle Sevilla, Carrera 44c # 29 – 66, Cartagena de Indias, Bolívar.
E-mail: fundacioncosechadevida28@gmail.com
Celular: 3002937490

De antemano, agradecemos la atención brindada.

Quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta.

NOTA: Autorizo al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al **Radicado PJ1956**.

Cordialmente,

DANIELA ESPINOSA ROMERO
C.C. 1.047.434.644
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA
NIT N° 900.647.453-5

RESOLUCIÓN No. 5793 del 3 de Octubre de 2025

Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 3992 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**".

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 , , el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 y el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF resolver el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**, con base en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y en los documentos técnicos expedidos por el ICBF para el reconocimiento de personería jurídica a las instituciones que desean prestar los servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad expidió la Resolución 3992 del 29 de julio de 2025, acto administrativo mediante el cual se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo De Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **DANIELA ESPINOSA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.434.644, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 11 de la Asamblea Extraordinaria del 19 septiembre de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, bajo el No. 48690 del Libro I.

(...)"

Que el precitado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos mediante comunicación de fecha 01 de agosto de 2025, de conformidad con la autorización expresa que reposa en el expediente.

Que estando dentro del término legal correspondiente, la representante legal de la FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA, mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2025, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto.

RESOLUCIÓN No. 5793 del 3 de Octubre de 2025

*Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 3992 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**".*

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En las consideraciones del escrito de sustentación, la recurrente manifestó:

"PRIMERO: En fecha 28 de mayo de 2025, la suscrita representante legal de la Fundación radicó formalmente ante la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en Adelante ICBF) la solicitud de otorgamiento de personería jurídica, indicando en el propósito que la solicitud es con el fin de desarrollar, conforme al objeto social de los estatutos, programas, proyectos, estrategias, servicios y modalidades orientadas a la prevención, promoción y protección integral, dirigidas a la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias, adjuntando toda la documentación requerida y asignándole al trámite el radicado PJ1956.

SEGUNDO: Surtidos los trámites correspondientes, mediante Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025, el ICBF reconoció la personería jurídica de la Fundación, pero limitó el alcance del reconocimiento exclusivamente a la prestación de "servicios de protección".

TERCERO: Nos encontramos sumamente agradecidos con el ICBF por brindarnos la oportunidad de pertenecer al SNBF, sin embargo, no podemos pasar por alto que con el fin de proteger los intereses de nuestra Fundación, nos vemos en la penosa obligación de presentar recurso de reposición, toda vez que la redacción del primer punto del resuelve es sumamente restringido y no refleja fielmente la solicitud inicial de fecha mayo 20 de 2025, ni el contenido del objeto social de la Fundación aprobado y registrado ante Cámara de Comercio, ni la vocación misional institucional, por tanto, existe un desajuste entre lo solicitado y lo resuelto.

CUARTO: Aunque la Fundación está profundamente interesada en brindar servicios del ICBF bajo la modalidad de protección, también forma parte esencial de su misión institucional la implementación de programas, proyectos, estrategias, servicios y modalidades orientadas a la prevención y promoción integral, dirigidas a la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias, aspectos que quedan excluidos en la redacción actual del acto administrativo, puesto que cuando nos referimos a las modalidades mencionadas, en ellas se incluyen: primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, protección, nutrición, familias y comunidades, y todo el SNBF, pero si se coloca que se reconoce la personería "para prestar servicios de protección" queda totalmente limitada nuestra participación en las convocatorias que ejecute el ICBF, estos programas y estrategias fueron tomados de la página web del ICBF como podrá observarse a continuación: (...)

QUINTO: Esta omisión no corresponde a un error simplemente formal susceptible de corrección conforme al artículo 45 del CPACA, sino a una afectación material del alcance del acto, por lo que el mecanismo procedente es el recurso de reposición, sin embargo, al ser algo mínimo confiamos plenamente que pronto será resuelto el recurso y será expedido el acto que contenga todas las formalidades del caso como lo pretendemos con el presente escrito.

RESOLUCIÓN No. 5793 del 3 de Octubre de 2025

Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 3992 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**".

PRETENSIONES

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito que se modifique el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución N° 3992 del 29 de julio de 2025, en aras de que en lugar de reconocer la personería jurídica "para prestar servicios de protección", se exprese de forma clara y precisa la finalidad originalmente solicitada, así: "para el Desarrollo de programas y proyectos, orientados a la prevención, promoción y protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias." o una frase similar que exprese el objetivo por el cual fue solicitado el otorgamiento de personería jurídica.

SEGUNDO: Solicito que el presente recurso de reposición se resuelva favorablemente y en los términos de ley".

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad señala que el recurso de reposición presentado por el representante legal de la FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA, cumple con los requisitos para su estudio.

Previo a hacer referencia a los argumentos esgrimidos por parte de la institución en su recurso, estima este Despacho conveniente precisar y señalar el alcance del concepto "servicios de protección".

Al respecto, el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 6300 de 2024, define los servicios de protección en los siguientes términos:

«Servicios de protección. Son aquellos dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, que **tienen como fin la garantía de sus derechos, la prevención y atención ante situaciones que los amenacen, vulneren e inobserven y el restablecimiento de los mismos,** de igual manera los servicios de protección atienden medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA. Lo anterior, de conformidad con las definiciones de los programas, modalidades y servicios que establezcan las áreas misionales del ICBF». (Resaltado fuera de texto)

Frente a la definición desarrollada por el acto administrativo referido, se debe resaltar lo siguiente:

- 1 El concepto "servicios de protección" no hace referencia de manera exclusiva a las modalidades y servicios que hacen parte de la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es decir que los servicios de protección no están relacionados únicamente con el restablecimiento de derechos, la responsabilidad penal adolescente y las adopciones.
- 2 De conformidad con lo indicado, los "servicios de protección", bajo el marco del principio constitucional de protección integral, se constituirían en una categoría amplia que abarcaría no solo el restablecimiento de derechos, la responsabilidad penal adolescente y las adopciones, como ya se indicó, sino también los servicios y modalidades de primera infancia, infancia y familias y comunidades.

RESOLUCIÓN No. 5793 del 3 de Octubre de 2025

Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 3992 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**".

- 3 Asimismo, en atención a la definición antes transcrita, la finalidad de los servicios de protección es la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, la prevención y atención oportuna ante situaciones que los amenacen, vulneren e inobserven y el restablecimiento de los mismos, finalidad que debe ser alcanzada a través de la implementación de proyectos, programas o estrategias adecuadas para alcanzar dicho fin.

Entonces, de conformidad con lo indicado, resulta claro que la expresión utilizada en la Resolución 3992 del 29 de julio 2025 "para la prestación de servicios de protección" **no constituye una restricción arbitraria ni desconoce el objeto social de la Fundación recurrente**, toda vez que la noción de **servicios de protección, como ya se indicó, incluye tanto la prevención, promoción y protección de los derechos** de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, lo que le permite a la institución representada por la recurrente desarrollar servicios y modalidades ofertadas por el ICBF previo al cumplimiento de los requisitos que se definan.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, se determina que el reconocimiento de la personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025 a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, circunscrito a la prestación de servicios de protección, se ajusta plenamente a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 6300 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en el artículo 1 de la Resolución 3992 del 29 de julio 2025 por medio del cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT. 900.647.453-5, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el presente acto administrativo a la señora **DANIELA ESPINOSA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.434.644, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacioncosechadevida28@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 44 C No. 29 – 66, calle Sevilla, barrio España, Cartagena, departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado por la representante legal mediante documento suscrito el 01 de julio de 2025 y que reposa en el expediente.
² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Cosecha de Vida.

RESOLUCIÓN No. 5793 del 3 de Octubre de 2025

Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 3992 de 2025 "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con NIT: **900.647.453-5**".

ARTÍCULO TERCERO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



Notificacion: Fundación Cosecha de Vida. AutoResolución No. 5793 del 3 octubre de 2025

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Vie 3/10/2025 5:24 PM

Para FUNDACION COSECHA DE VIDA <fundacioncosechadevida28@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (546 KB)

5793 - Resuelve recurso reposición Resolución No. 3992-25 Reconoce Personería Jurídica Fundación Cosecha de Vida.pdf;

Sra.

DANIELA ESPINOSA ROMERO

Representante Legal

FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5793** del 3 octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**CONFIRMAR** la decisión adoptada en el artículo 1 de la Resolución 3992 del 29 de julio 2025 por medio del cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT. 900.647.453-5, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar". Haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025

FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025**, *"Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN COSECHA DE VIDA**, identificada con el NIT: 900.647.453-5, con domicilio en la municipio de Cartagena, departamento de Bolívar"*, fue notificada electrónicamente el 1º de agosto de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Contra dicha decisión, la representante legal interpuso recurso de reposición el 4 de agosto de 2025, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 5793 del 3 de octubre de 2025, notificada en la misma fecha.

En consecuencia, la **Resolución No. 3992 del 29 de julio de 2025** quedo ejecutoriada el **6 de octubre de 2025**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080